

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	RECOMENDACIÓN
1	Observación 1/4-2019	1254 LICENCIAS	En relación a esta observación se informa que la cantidad identificada de \$8,280.95 (ocho mil doscientos ochenta pesos 92/100 m.n.) es respecto de la adquisición de tres actualizaciones sobre licencias que ocupa el área de contabilidad y son registradas conforme a la Regla 8 de las reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que establece que los bienes muebles e intangibles cuyo costo de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la UMA, podrán registrarse contablemente como un gasto.	SOLVENTADA	La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, corregir esta situación, reclasificando estas partidas al rubro correspondiente y registrar las operaciones a efecto de reflejar la partida correcta en los Estados Financieros y la afectación presupuestal del Tribunal.
2	Observación 2/4-2019	1271 ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: El Tribunal a través de su Presidente, ha dado seguimiento puntual a lo dispuesto por el artículo Décimo Cuarto de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, al realizar las gestiones necesarias para obtener el financiamiento necesario para que el Juicio en Línea se instaure. Sin embargo por cuestiones ajenas a las capacidades y facultades de este Tribunal, se ha retrasado la disposición de los recursos que aportaría la Federación y por ende la convocatoria para la licitación y en su caso la adjudicación del proyecto para desarrollar e implementar el Juicio en Línea, para ampliar la información al respecto, se anexa al presente copia simple del informe que presentó el Magistrado al Pleno del Tribunal y que forma parte de los anexos del Acta de la Segunda sesión de Pleno y 1a. Ordinaria de fecha 22 de Enero del 2020.	SOLVENTADA	De forma general se recomienda dar seguimiento a lo dispuesto en el Transitorio DECIMO CUARTO de la LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, otorgando un plazo máximo de diez días hábiles para que se informe a este Órgano de Control, mediante las evidencias documentales del avance al cumplimiento de lo dispuesto de la ley en cita.
3	Observación 3/4-2019	4221 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Dentro del presupuesto que tiene asignado el Tribunal, está considerado para el personal sindicalizado que labora en el mismo, y para quienes les fue asignado un presupuesto anual de \$22,136,295.85, sin embargo el registro contable se registra por vía cantidad de \$23,455,876.69 ya que fue el último dato que proporcionó la Secretaría de Finanzas sobre lo que tenían asignado esa fecha, no omito mencionar que la administración de la nómina del personal sindicalizado corre a cargo de la Oficialía Mayor del Estado y de la Secretaría de Finanzas.	SOLVENTADA	Es recomendación de este órgano interno de control que los Estados Financieros se realicen con apego a lo dispuesto en los artículos 2, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos, a efecto de dar reconocimiento contable a todas las transacciones que afecten interna y externamente la situación financiera y los resultados del Tribunal. La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá remitir a este órgano interno de control el soporte de la documentación que ampare los registros antes señalados.
4	Observación 4/4-2019	5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Dentro del presupuesto que tiene asignado el Tribunal, está considerado para el personal sindicalizado que labora en el mismo, y para quienes les fue asignado un presupuesto anual de \$22,136,295.85, sin embargo el registro contable se registra por vía cantidad de \$23,455,876.69 ya que fue el último dato que proporcionó la Secretaría de Finanzas sobre lo que tenían asignado esa fecha, no omito mencionar que la administración de la nómina del personal sindicalizado corre a cargo de la Oficialía Mayor del Estado y de la Secretaría de Finanzas.	SOLVENTADA	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar una política que permita regular el pago por concepto de trámite y resolución e intervención de los Magistrados Supernumerarios a efecto de que estas sean la base para el pago por estos conceptos. La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá remitir a este órgano interno de control el soporte de la documentación que ampare los registros antes señalados.
5	Observación 5/4-2019	5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	Referente a esta Observación se pone a consideración lo siguiente: Se anexa copia simple del memorandum No. 40/2020, mediante el cual se instruye a la Subdirector de Recursos Humanos del Tribunal se implemente el mecanismo necesario para realizar este tipo de pagos. No se anexa evidencia de la corrección solicitada, en virtud de que el movimiento realizado corresponde al ejercicio 2019 y ya no puede ser modificado.	NO SOLVENTADA	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar un esquema y política para el manejo del pago por concepto de servicio social con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a este rubro y de esta forma prevenir responsabilidades administrativas.

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	RECOMENDACIÓN
					La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, corregir esta situación, reclasificar estas partidas al rubro correspondiente y registrar las operaciones a efecto de reflejar la partida correcta en los Estados Financieros y la afectación presupuestal del Tribunal así como proporcionar la evidencia documental de la corrección.
6	Observación 6/4-2019	5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: La autorización correspondiente al incremento de los Honorarios Asimilables a Sueldos fue autorizado por el Pleno de este Tribunal, en su Sesión del 19 de septiembre de 2019. En la que se acuerda por unanimidad el pago de retroactivo desde el segundo semestre y el incremento correspondiente, esto conforme a la tabla que se anexa al presente. Dicho incremento efectivamente no se encontraba contemplado en el presupuesto original de egresos, sin embargo se presentó un ahorro por la baja de diverso personal en el Tribunal y en base a esto se autorizó por el pleno el incremento aquí citado.	NO SOLVENTADA	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, realizar las previsiones necesarias a efecto de que estas sean incluidas en un capítulo específico del presupuesto de egresos. La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá remitir a este órgano interno de control los contratos de los servicios otorgados, así como documentación que ampare los pagos realizados de los incrementos antes señalados.
7	Observación 7/4-2019	5113 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: El pago de aguinaldo fue calculado de conformidad a los sueldos base brutos que se tienen registrados en la nómina del Tribunal desde el año 2018 y que se encuentran acorde con el tabulador publicado en el Manual de Remuneraciones de los servidores públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y que fue autorizado para su continuidad en el ejercicio fiscal 2019. A continuación se presenta como Anexo 1, cuadro con el cálculo realizado que ampara los pagos del aguinaldo del personal de confianza y con el Anexo 2 los correspondientes al personal Asimilable a Sueldos. Así mismo, respecto a la mención de no procedencia del pago de la gratificación al personal asimilable a salarios argumentándose que no existe relación de subordinación entre el prestador del servicio y el Tribunal, al respecto me permito argumentar que queda claramente identificada la subordinación del personal que presta preponderantemente el servicio al Tribunal en las instalaciones del mismo, esto tal y como cataloga el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por tanto dichos servicios se asimilan a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. No se omite mencionar que dichos servicios no son Honorarios Profesionales como se pretende argumentar en los citados artículos 2436 y 2437 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí.	NO SOLVENTADA	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, realizar las previsiones necesarias a efecto de que el cálculo de estas prestaciones se apegue a lo dispuesto en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá remitir a este órgano interno de control la documentación y soporte de los cálculos realizados que amparen los pagos con motivo de esta prestación.
8	Observación 8/4-2019	5113 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Anexo al presente el pago de la Nómina extraordinaria en la que se identifica el pago de la Prima Vacacional y el cual se deriva del total del sueldo diario por los 10 días correspondientes a la Prima Vacacional conforme al artículo 12 del manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y que estuvo vigente para el ejercicio 2019.	NO SOLVENTADA	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, realizar las previsiones necesarias a efecto de que el cálculo de estas prestaciones se apegue a lo dispuesto en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí así como la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá remitir a este órgano interno de control la documentación y soporte de los cálculos realizados que amparen los pagos realizados con motivo de esta prestación.

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACION	ESTATUS	RECOMENDACION
9	Observación 9/4-2019	5114 SEGURIDAD SOCIAL	Referente a esta observación, me permito poner a consideración lo siguiente: Este Tribunal no es sujeto de cotización mensual al IMSS, las cuotas que se pagan por seguridad social y aportación al SAR son por acuerdo con la Oficialía Mayor del Ejecutivo del estado.	NO SOLVENTADA	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar un esquema y política efectivos para el manejo y el pago por concepto de remuneraciones y enteros derivados de descuentos, con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a este rubro y de esta forma prevenir incurrir en responsabilidades administrativas. La Unidad de Administración y Finanzas, a través del área de Recursos Humanos, a partir de este momento deberá realizar los descuentos correspondientes que deriven de inasistencias o sanciones impuestas por retardos o suspensiones y ordenadas como medidas disciplinarias, a efecto de llevar a cabo los enteros correspondientes de acuerdo a la normatividad establecida.
10	Observación 10/4-2019	5115 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: el pasivo registrado en la subcuenta de aportaciones sociales y económicas y que corresponda a la cantidad de \$630,657.00 (se anexa auxiliar de cuenta) está conformado por el pago de los impuestos correspondientes al total de los ingresos del mes de diciembre y de los cuales no hubo retención y que fué cubierta por el Tribunal por la cantidad de \$593,815.00 (anexo cuadro) y por lo correspondiente de igual forma por concepto de la Prima Vacacional (anexo cuadro) por la cantidad de \$36,842.00. Se anexan los pagos correspondientes realizados por estas cantidades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así mismo se dará atención inmediata a la recomendación preventiva para implementar un mecanismo de control interno para establecer el procedimiento adecuado para el cálculo y correcta retención de los impuestos.	SOLVENTADA	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar un esquema y política para el cálculo y retención por este concepto, con apego a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en su reglamento. La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá presentar evidencia de la integración que soporte la creación de dicha provisión, así mismo, deberá entregar la documentación que demuestre que se realizó el pago adecuado de esta provisión.
11	Observación 11/3-2019	5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	Referente a esta observación, se pone a consideración lo siguiente: Las adquisiciones que se realizaron bajo este rubro fue para la adquisición de materiales destinados a algunas reparaciones, mantenimientos y adecuaciones que han sido necesarias en el inmueble que ocupa este Tribunal y fue por la cantidad de \$2,173.76 a la cuenta 2431 cal, yeso y productos de yeso, y que son consideradas como un gasto conforme al capítulo 2000 del clasificador por objeto del gasto de este Tribunal; así mismo es importante mencionar que no se considera como una obra pública de las contempladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de San Luis Potosí por el hecho de que el inmueble no es propiedad del Tribunal y la Ley ya citada, indica en su fracción V del artículo 43 que para llevar a cabo una obra pública, es un requisito el que se cuente con un instrumento que acredite la propiedad del inmueble sobre el cual se ejecutará la obra pública. Y el otro gasto de la cuenta de Materiales y Artículos Complementarios, está la compra de una ventana de aluminio para la Sala 2 por cantidad de \$19,546.00 y considerada un gasto conforme al clasificador por objeto del gasto de este Tribunal.	NO SOLVENTADA	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá proporcionar la información y documentación que ampare las condiciones de contratación del servicio otorgado, y en donde se plasmen los precios unitarios de cada uno de los conceptos a ejecutar, así como la evidencia de que estos trabajos fueron prestados de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
12	Observación 12/3-2019	5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	Anexo al presente se entrega copia simple de las bitácoras de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2019, en las que se registra el uso del combustible. Así mismo anexo también al presente copia simple del memorandum No. 41/2020 dirigido al Subdirector de recursos materiales y servicios para que trabaje en la creación del procedimiento correspondiente para el control y suministro de los combustibles.	PARCIALMENTE	Implementar los mecanismos necesarios a efecto de registrar y controlar el suministro de combustibles a los vehículos del Tribunal, que contengan como mínimo políticas destinadas al uso, custodia y resguardo de los cupones o vales de combustible, bitácoras en donde se registre la cantidad de combustible suministrada a cada vehículo y donde quede registrado el kilometraje de los recorridos del parque vehicular.

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	RECOMENDACIÓN
13	Observación 13/4-2019	5134 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	Referente a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Respecto del pago de \$5,707.78 este corresponde al último pago parcial e la póliza total y de la cual se generó una factura base No. P-132694 por catidad de \$22,831.12 por concepto del aseguramiento de la flotilla vehicular del Tribunal. Y respecto del pago realizado por la cantidad de \$5,028.90 es derivado del seguro de los carros marca March que fueron adquiridos en el mes de noviembre del 2019. Anexo al presente los comprobantes fiscales correspondientes.	SOLVENTADA	La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá proporcionar la información y documentación que ampare los pagos correspondientes y efectuados por este concepto que cumplan con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
14	Observación 14/4-2019	5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	Referente a esta observación, se pone a consideración lo siguiente: La prestación del servicio de limpieza no se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, ya que no contempla o regula este tipo de servicios, esto conforme a los Artículos 4o. y 5o. de la Ley en cita; sin embargo la prestación del servicio aquí observada, se realizó conforme al Artículo 22 fracción III de la respectiva ley de adquisiciones, esto en virtud de que el costo total anual no superaría las 1125 UMAS mas IVA, para en su caso de haberlo superado haber realizado la investigación restringida.	PARCIALMENTE	Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar una política para la aplicación del presupuesto con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a adquisiciones o contrataciones de servicios por estos conceptos, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
15	Observación 15/4-2019	ADQUISICIONES	Referente a esta observación, se pone a consideración lo siguiente: Esta Unidad de Administración y Finanzas tiene como principal objetivo el cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas en el Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; así como el de cumplir cabalmente todas las leyes y reglamentaciones existentes para el correcto manejo de los recursos financieros, humanos y materiales que tiene asignado el Tribunal, por lo que siempre estaremos atentos al estricto apego a todo esto tal y como se recomienda en esta observación.	SOLVENTADA	Es recomendación de este Órgano Interno de Control apearse a las Leyes tanto de Adquisiciones como de Obra Pública ambas vigentes en el Estado, elaborar e implementar los mecanismos de actuación establecidos al Comité de Adquisiciones y Obra a efecto de que éste desarrolle sus funciones de conformidad con las atribuciones señaladas en los ordenamientos previamente citados.

RESUMEN DE OBSERVACIONES	TOTAL
SOLVENTADAS	7
PARCIALMENTE	2
NO SOLVENTADAS	6
TOTAL DE OBSERVACIONES	15